



14 de septiembre de 2020

(20-6145)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información (Apartado 11.)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos eléctricos de baja tensión
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Sistemas de vigilancia del régimen de certificación obligatoria de los productos eléctricos de baja tensión. Etiquetado de eficiencia energética. Suspensión. (5 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: Se dispuso la suspensión de los efectos de la Resolución ex SICyM N° N° 319/1999 y Resolución ex SC N° 169/2018 con relación a los plazos de los Sistemas de Vigilancia y respecto de cada constancia de vigilancia ya emitida para los certificados, cuya condición sea "regularizado" y "en orden", vencidas o que venzan hasta el 1° de octubre de 2020, inclusive. El plazo se prorroga en tanto dure la Emergencia Sanitaria declarada con motivo de la situación epidemiológica consecuencia del COVID-19, de acuerdo al Decreto N° 297/2020 y modificatorios. A los efectos de acceder al beneficio establecido en el párrafo anterior, los Organismos Técnicos de Certificación deben realizar una presentación ante la Subsecretaría de Políticas para el Mercado Interno, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Anexo a la Resolución notificada (pág. 5), a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD).
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Emergencia Sanitaria declarada con motivo de la situación epidemiológica consecuencia del COVID-19.; Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas; Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Otros

<p>8. Documentos pertinentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución ex SICyM N° 319/1999 y sus modificatorias. (G/TBT/Notif.99/498 y sus addenda; G/TBT/N/ARG/8; G/TBT/N/ARG/310; G/TBT/N/ARG/311 y G/TBT/N/ARG/311/Add.1) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57667/texact.htm• Resolución ex SC N° 169/2018 y sus modificatorias (G/TBT/N/ARG/297/Add.11-14) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/308277/texact.htm• Decreto (NU) N° 297/2020 y sus modificatorios http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/texact.htm
<p>9. Fecha propuesta de adopción: No aplica Fecha propuesta de entrada en vigor: No aplica</p>
<p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No aplica</p>
<p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Subsecretaría de Políticas para el Mercado Interno Area de Obstáculos Técnicos al Comercio focalotc@produccion.gob.ar http://www.puntofocal.gob.ar http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/ARG/20_5403_00_s.pdf</p>